Juzgado Administrativo de Valledupar-Juzgado Administrativo 006 JUZGADO ADMNINISTRATIVO ESTADO DE FECHA: 16/04/2024

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	20001-33-33-006-2019-00246-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	FATIMA CARRILLO MAESTRE	ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA Y OTROS, GESTION DE EMPLEO TEMPORAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQR SE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZFADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
2	20001-33-33-006-2020-00131-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MONICA PATRICIA MARTINEZ SILVERA Y OTROS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y OTROS	Acción de Reparación Directa	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
3	20001-33-33-006-2022-00014-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	JOHN JAIRO RIVERA GARCIA	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITONACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA REMITIR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
4	20001-33-33-006-2022-00309-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	LENER ALFONSO - SUAREZ TORRES	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL. - FONDO NACIONAL DE P	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA REMITIR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
5	20001-33-33-006-2022-00310-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	LUDYS ESTHER ROMERO AREVALO	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL. - FONDO NACIONAL DE P	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA REMITIR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	

6	20001-33-33-006-2022-00311-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	YANEL LEYVA HERNANDEZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL. - FONDO NACIONAL DE P	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
7	20001-33-33-006-2022-00312-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ELBERT LOZANO ARIAS	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL. - FONDO NACIONAL DE P	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA REMITIR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
8	20001-33-33-006-2022-00313-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	JOSE LUIS LUQUEZ CASADIEGO	DEPARTAMENTO DEL CESAR, FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
9	20001-33-33-006-2022-00314-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	LUIS CARLOS ARZUAGA QUIÑONES	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO ONCE DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
10	20001-33-33-006-2022-00315-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	CARLOS CESAR REVELLON FONTALVO	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL. - FONDO NACIONAL DE P	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
11	20001-33-33-006-2022-00402-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	SENITH DITTA MEJIA	GOBERNACION DEL CESAR, SECRETARIA DE EDUCACION DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO ONCE DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	

12	20001-33-33-006-2022-00462-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	LOURDES EUFEMIA FERNANDEZ	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRSE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
13	20001-33-33-006-2022-00476-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	HORTENCIA MERCEDES RUIZ MARQUEZ	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRSE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
14	20001-33-33-006-2022-00527-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	JAIRO ANTONIO HERRERA RODELO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRSE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
15	20001-33-33-006-2023-00055-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MIREYA JIMENEZ ACOSTA	MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO QUE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
16	20001-33-33-006-2023-00068-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	FIDUPREVISORA S.A-PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION.	MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRSE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
17	20001-33-33-006-2023-00079-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	EVER ENRIQUE MARTINEZ SALAZAR	COLPENSIONES	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRSE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	

18	20001-33-33-006-2023-00100-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	JHON EDINSON BARBOSA QUINTANA	DEPARTAMENTO DEL CESAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRSE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
19	20001-33-33-006-2023-00104-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	TIMOTEO - PLATA BUSTOS	DEPARTAMENTO DEL CESAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRSE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
20	20001-33-33-006-2023-00120-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ELIBERTO HOYOS LLANOS	MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	Acción de Reparación Directa	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQR SE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZFADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
20	20001-33-33-006-2023-00120-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ELIBERTO HOYOS LLANOS	MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	Acción de Reparación Directa	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQR- SE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZFADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR...	
21	20001-33-33-006-2023-00142-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MARISOL SOCARRAS LEIVA	HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRSE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
22	20001-33-33-006-2023-00150-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ZAIDA MIREYA AMAYA BARROS	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO QUE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	

23	20001-33-33-006-2023-00157-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	JHON ALEXANDER PABON CANALES	MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO QUE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
24	20001-33-33-006-2023-00167-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MARIA DE LOS SANTOS PIÑA RIVERA	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO QUE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
25	20001-33-33-006-2023-00168-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	EMILSE VANEGAS SILVERA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-SECRETARIA DE EDUCACION, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO QUE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
26	20001-33-33-006-2023-00169-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	NUBIS MARIA AVILA	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO QUE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
27	20001-33-33-006-2023-00286-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	BETTY MARÍA LARA PAHUANA	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO QUE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
28	20001-33-33-006-2023-00288-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	JESUS ALFONSO GARCIA SUAREZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO QUE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	

29	20001-33-33-006-2023-00291-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	OSCAR ESPEJO LAZARO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO QUE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
30	20001-33-33-006-2023-00292-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	TULIA EMPERATRIZ RAMOS JIMENEZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO QUE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
31	20001-33-33-006-2023-00293-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MARILUZ MONSALVO OSPINO	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO QUE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
32	20001-33-33-006-2023-00377-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ADMINISTRADORA NACIONAL DE PENSIONES - COLPENSIONE	ELUTERIO CASTRO BUELVAS	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO QUE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
33	20001-33-33-006-2024-00056-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	HARRY VARGAS DIAZ	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO QUE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	
34	20001-33-33-006-2024-00064-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ANGEL RAMIRO FUENTES VILLAZON	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR , NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO QUE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	

35	20001-33-33-006-2024-00070-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	DOMERIS ROCIO SOTO LEON	GOBERNACION DEL CESAR-SECRETARIA DE EDUCACION, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	15/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO ONCE DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 15 2024 4:15PM...	

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FATIMA CARRILLO MAESTRE.
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, SOLUCIONES HUMANA CONSULTORES HOY GESTION DE EMPLEO TEMPORAL, EFECTIVA EST LTDA HOY EFECTIVA EST SAS, HUMANOS SIRVIENDO SAS HOY SUMINISTROS TEMPORALES DEL CARIBE SAS Y COOPRESER
RADICADO:	20001-33-33-006-2019-00246-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(…)"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

> *Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.*
>
> *En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*
>
> *Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.*

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

> *"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"*

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/nch/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	MONICA PATRICIA MARTINEZ SILVERA y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR y CONSORCIO EQUIOBRAS DE VALLEDUPAR (Conformado por ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A- Sucursal Colombia y EQUIPOS Y OBRAS CIVILES S.A hoy PAZ CONSTRUCCIONES).
RADICADO:	20001-33-33-006-2020-00131-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(…)"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

> *Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.*
>
> *En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*
>
> *Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.*

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

> *"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"*

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOHN JAIRO RIVERA GARCIA
DEMANDADO:	LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
RADICADO:	20001-33-33-006-2022-00014-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

> *Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios*

que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LENER ALFONSO SUAREZ TORRES.
DEMANDADO:	LA NACION/MINEDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG – SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
RADICADO:	20001-33-33-006-2022-00309-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUDYS ESTHER ROMERO AREVALO.
DEMANDADO:	LA NACION/MINEDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG – SECRETARIA DE EDUACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO:	20001-33-33-006-2022-00310-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YANEL LEYVA HERNANDEZ.
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO) y DEPARTAMENTO DEL CESAR (SECRETARIA DE EDUCACIÓN).
RADICADO:	20001-33-33-006-2022-00311-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELBERT LOZANO ARIAS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO) y DEPARTAMENTO DEL CESAR (SECRETARIA DE EDUCACIÓN).
RADICADO:	20001-33-33-006-2022-00312-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JORGE LUIS LUQUEZ CASADIEGO.
DEMANDADO:	LA NACION/MINEDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG – SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO:	20001-33-33-006-2022-00313-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS ARZUAGA QUIÑONEZ.
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO) y DEPARTAMENTO DEL CESAR (SECRETARIA DE EDUCACIÓN).
RADICADO:	20001-33-33-006-2022-00314-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARLOS CESAR REVELLON FONTALVO.
DEMANDADO:	LA NACION/MINEDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG – SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO:	20001-33-33-006-2022-00315-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SENITH DITTA MEJIA.
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUACION.
RADICADO:	20001-33-33-006-2022-00402-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

> *Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios*

que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LOURDES EUFEMIA FERNANDEZ CASTRO.
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
RADICADO:	20001-33-33-006-2022-00462-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

> *Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de*

2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/nch/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HORTENCIA MERCEDEZ RUIZ MARQUEZ.
DEMANDADO:	NACION/MNDEFENSA – POLICIA NACIONAL.
RADICADO:	20001-33-33-006-2022-00476-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

> *Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de*

2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/nch/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JAIRO ANTONIO HERRERA AGUDELO.
DEMANDADO:	LA NACION/MINEDUCACION– FONDO NACIONALDE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG
RADICADO:	20001-33-33-006-2022-00527-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/nch/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	MIREYA JIMENEZ ACOSTA
DEMANDADO:	LA NACIÓN/MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG
RADICADO:	20001-33-33-006-2023-00055-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

> *Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos*

que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DECAPRECOM LIQUIDADO.
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CESAR y el MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA.
RADICADO:	20001-33-33-006-2023-00068-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/nch/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EVER ENRIQUE MARTÍNEZ SALAZAR Y OTROS.
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES–COLPENSIONES.
RADICADO:	20001-33-33-006-2023-00079-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

> *Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios*

que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/nch/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JHON EDINSON BARBOSA QUINTANA.
DEMANDADO:	LA NACION/MINEDUCACION – (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO), EL DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR.
RADICADO:	20001-33-33-006-2023-00100-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/nch/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	TIMOTEO PLATA BUSTOS.
DEMANDADO:	LA NACION/MINEDUCACION – (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO), EL DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR.
RADICADO:	20001-33-33-006-2023-00104-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/nch/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	ELIBERTO HOYOS LLANOS Y OTROS.
DEMANDADO:	LA NACION – MIN- DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.
RADICADO:	20001-33-33-006-2023-00120-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

> *Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios*

que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/nch/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARISOL SOCARRAS LEIVA
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO-CESAR.
RADICADO:	20001-33-33-006-2023-00142-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

> *Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios*

que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/nch/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	ZAIDA MIRELLA AMAYA BARROS
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONLA Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP.
RADICADO:	20001-33-33-006-2023-00150-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

> *Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos*

que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	JHON ALEXANDER PABÓN CANALES
DEMANDADO:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL.
RADICADO:	20001-33-33-006-2023-00157-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

> *Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios*

que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	MARIA DE LOS SANTOS PIÑA RIVERA
DEMANDADO:	LA NACIÓN-MIN EDUCACIÓN- (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO), EL DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR-
RADICADO:	20001-33-33-006-2023-00167-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	EMIL CECILIA VANEGAS SILVERA.
DEMANDADO:	LA NACIÓN-MIN EDUCACIÓN- (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO), EL DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR-
RADICADO:	20001-33-33-006-2023-00168-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	NUBIS MARÍA AVILA.
DEMANDADO:	LA NACIÓN-MIN EDUCACIÓN- (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO), EL DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR-
RADICADO:	20001-33-33-006-2023-00169-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	BETTY MARÍA LARA PAHUANA.
DEMANDADO:	LA NACIÓN-MIN EDUCACIÓN- (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO), EL DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR
RADICADO:	20001-33-33-006-2023-00286-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	JESÚS ALFONSO GARCIA SUAREZ.
DEMANDADO:	LA NACIÓN-MIN EDUCACIÓN- (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO), EL DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR.
RADICADO:	20001-33-33-006-2023-00288-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	OSCAR ESPEJO LAZARO.
DEMANDADO:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
RADICADO:	20001-33-33-006-2023-00291-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	TULIA EMPERATRIZ RAMOS JIMENEZ
DEMANDADO:	LA NACIÓN/MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO:	20001-33-33-006-2023-00292-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	MARILUZ MONSALVO OSPÍNO
DEMANDADO:	LA NACIÓN/MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO:	20001-33-33-006-2023-00293-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
DEMANDADO:	EULETERIO JOSÉ CASTRO BUELVAS
RADICADO:	20001-33-33-006-2023-00377-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

> *Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios*

que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	HARRY VARGAS DÍAZ.
DEMANDADO:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO:	20001-33-33-006-2024-00056-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

> *Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios*

que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANGEL RAMIRO FUENTES VILLAZÓN
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO:	20001-33-33-006-2024-00064-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

> *Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos*

que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DOMERIS ROCIO SOTO LEON.
DEMANDADO:	LA NACION/MINEDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG – SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO:	20001-33-33-006-2024-00070-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones"*, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

> *"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

> *(…)*"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura *"Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar",* dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación…"

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.